



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

EXPEDIENTE N° 154-2026

## **RESOLUCIÓN N° 121-CMVDL-2026**

Santiago de Surco, 18 de setiembre 2026

### **VISTOS**

La denuncia recepcionada el 24 de febrero del 2026, interpuesta por el Sr. Arturo Ernesto Caycho Huapaya identificado con DNI 08408723, en contra del M.V. German Peñafiel Aquino con Reg. CMVP N° 3384, por incumplimiento de lo prescrito en los artículos 1° y 4° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP, organizándose el Expediente N° 154-2026; El informe y recomendación presentada por el Comité de medidas disciplinarias de fecha 28 de mayo del 2026;

### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO; Que, el Comité de medidas disciplinarias señala en su informe final que;

*“ ... con fecha 24 de febrero del 2026, el Sr. Arturo Ernesto Caycho Huapaya, interpone denuncia en contra del MV Germán Peñafiel Aquino señalando que, es propietario de la mascota Leo y que no autorizó se realice cirugía de castración a su mascota, que envió carta notarial al MV Germán Peñafiel solicitando la historia clínica de la mascota, sin embargo no ha respondido ni entregado la historia. 2. Que, con fecha 26 de mayo del 2026, el MV Germán Peñafiel Aquino envía su manifestación escrita, señalando que, desde el 29 de febrero de 2024, atendió al can de nombre "Leo", raza Pitbull, macho, conforme acreditan los registros de la historia clínica del Consultorio Veterinario Mister Can. En todos y cada uno de los actos médicos realizados desde esa fecha (vacunaciones, desparasitaciones, consultas clínicas y la intervención quirúrgica objeto de la denuncia), la persona que ha concurrido al consultorio en calidad de responsable del animal, ha sufragado los gastos correspondientes y ha suscrito la documentación pertinente es la señora MAGALY SIMONA CAYCHO HUAPAYA, identificada con DNI N.º 08409657, domiciliada en Av. Pedro Miotta 508, Piso 2, San Juan de Miraflores” (subrayado nuestro)*

SEGUNDO: Que, conforme a lo opinado por el Comité de medidas disciplinarias el denunciante carece de legitimidad para obrar, debido a que se ha acreditado que no es el propietario del can de nombre “Leo”, por lo que corresponde disponer el archivamiento de la denuncia presentada.

en SESIÓN del 15 de setiembre del 2026 el Consejo Administrativo Departamental de Lima:

ACUERDA POR UNANIMIDAD lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar Improcedente por carecer de legitimidad para obrar la denuncia presentada contra el MV. German Peñafiel Aquino con Reg. CMVP N° 3384 conforme a lo indicado en los considerandos.



## COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

**SEGUNDO:** Disponer el archivamiento de la presente denuncia una vez consentida la presente resolución, e informar a los administrados que el plazo para interponer recurso impugnatorio es de 30 días hábiles conforme a lo establecido en el reglamento de procesos disciplinarios.

Poner en conocimiento de los administrados los alcances la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**MV. Juan Carlos Del Águila Escalante**  
Decano  
Colegio Médico Veterinario  
Departamental de Lima



  
**MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo**  
Secretario  
Colegio Médico Veterinario  
Departamental de Lima